

RESOLUCIÓN N° 171 -2017-INVERMET-SGP

Lima, 14 DIC. 2017

VISTO:

El Memorando 839-2017-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 274-2017-INVERMET-GP/ARCV del Especialista de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 332-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1341, el área usuaria de una entidad es responsable de formular el expediente técnico;

Que, de conformidad al Manual de Organización y Funciones de INVERMET, aprobado por Resolución N° 013-2011-CD, la Gerencia de Proyectos es el órgano de INVERMET que tiene la función de elaborar los estudios de inversión;

Que, de conformidad al artículo 9, inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-MEF, las unidades ejecutoras de inversiones pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un sector del Gobierno Local, que no requieren ser unidades ejecutoras presupuestales, pero que por su especialidad elabora el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre-inversión, según sea el caso;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 071-2017, la Municipalidad Metropolitana de Lima designó a la Gerencia de Proyectos de INVERMET como unidad formuladora y unidad ejecutora, esto es, la encargada de elaborar expedientes técnicos de los proyectos de inversión que encarguen;

Que, mediante Resolución N° 108-2017-INVERMET-SGP, se autorizó a la Gerencia de Proyectos, la elaboración de expedientes técnicos de obras por administración directa, en virtud de contar con profesionales especializados, infraestructura, recursos humanos y logística necesarios para dicho fin;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha señalado que *La Entidad, con sus propios recursos y personal, elabora de manera directa sus expedientes técnicos. Tal acción se realizará a través de sus áreas de estudios o de proyectos, siendo necesario que la Entidad cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos y logística que lo permita. En este*



caso la responsabilidad sobre la elaboración del mismo recae en el funcionario designado para tal labor;

Que, de conformidad al artículo 6, inciso g), del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-MEF, el Órgano Resolutivo es el encargado de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o su equivalente;

Que, mediante el Memorando N° 274-2017-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, sustentado en el Informe N° 274-2017-INVERMET-GP/ARCV de su Especialista, se solicita la autorización para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL JIRON HUANTA, EN EL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA", con Código SNIP N° 258440, bajo la modalidad de Administración Directa, estableciendo un valor referencial previsto para la elaboración del expediente técnico hasta por la suma de S/ 134,072.00;

Que, la solicitud de la Gerencia de Proyectos se ajusta a la legislación de la materia; asimismo, conforme acredita dicha Gerencia, cuenta con la capacidad técnica, humana y logística para la elaboración del expediente técnico, cuyo pedido sustento específicamente para el proyecto en mención, por lo que debe expedirse el acto de administración que formalice dicha autorización;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-MEF y las facultades conferidas por los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET, aprobado por el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Gerencia de Proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL JIRON HUANTA, EN EL DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA", con Código SNIP N° 258440, bajo la modalidad de Administración Directa, estableciendo un valor referencial previsto para la elaboración del expediente técnico hasta por la suma de S/ 134,072.00.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente